

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2023.-

En Villa del Río, a treinta de marzo de dos mil veintitrés, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día de la convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Señor Alcalde-Presidente, D. Emilio Monterroso Carrillo, la Corporación Municipal en Pleno, con el objeto de celebrar sesión **ORDINARIA**, en primera convocatoria.

Concurren los Sres. Tenientes de Alcalde, D^a. María José Jurado Pescuezo y D. Ginés Delgado Cerrillo (Grupo Municipal Socialista,) D. Antonio Carabaño Agudo y D^a. María Tabares Ramírez (Grupo Municipal IU); y los Sres. Concejales, D. Jesús Morales Molina, D. Rafael Moya Moyano, D. Pedro Sánchez Collado, D^a. Almudena Mantilla Pérez, D^a. Laura Alarcón Eslava y D. Antonio Rubio Moyano (Grupo Municipal de UNIDE), D^a. Guadalupe Vivar Rael y D^a Ana María Ramírez Romero (Grupo Municipal Socialista).

Asiste el Secretario de la Corporación, D. Juan Luque Ruano, que da fe del acto y D. Enrique Barrionuevo Pérez, en calidad de Interventor del Ayuntamiento y a efectos de asesoramiento.

Existiendo el quórum necesario el Sr. Alcalde declara abierta la sesión y se pasan a tratar los puntos que integran el siguiente Orden del Día:

1º.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (23/02/2023).

Los Sres/as. Concejales que la poseen en borrador, la aprueban por unanimidad.

2º.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO CELEBRADO.

Por la Alcaldía se dio cuenta de las mismas tomando conocimiento de éstas el Pleno Corporativo, que posee copia de las dictadas desde la última sesión celebrada.

3º.-RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES (2022-2023).



Seguidamente, por el Sr. Alcalde, se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, celebrada el día 22 de marzo de 2023, que en su tenor literal dice:

"D. EMILIO MONTERROSO CARRILLO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO;

En virtud de lo establecido por los arts. 20.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 a 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a la consideración de la Comisión Informativa de Asuntos Generales del Ayuntamiento, para la debida consideración y dictamen, en la próxima sesión que se celebre, la siguiente

PROPUESTA PARA LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES DE LA CORPORACIÓN:

La rectificación del Inventario general consolidado se ha de verificar anualmente, reflejando las incidencias habidas en los bienes y derechos durante este periodo. La última rectificación del Inventario de Bienes Municipal (en adelante IBM), fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 31 de marzo de 2022.

VISTO.- *El expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes de la Corporación tramitado en el GEX 2035/2023, donde constan las resoluciones de altas, bajas y modificaciones del IBM siguientes:*

- Decreto nº 1063/2022 de 29 de Julio de 2022 de altas, bajas y modificaciones de inventario 2022 (1º semestre).*
- Decreto nº 147/2023 de 3 de Febrero de 2023 de altas, bajas y modificaciones de inventario 2022 (2º semestre).*
- Decreto nº 153/2023 de 6 de Febrero de 2023 de baja de inventario edificios y otras construcciones 2022(2º semestre).*
- Decreto nº 338/2023 de 7 de Marzo de 2023 de altas, bajas y modificaciones inventario 2023 (Enero a Marzo).*

CONSIDERANDO.- *Los expedientes tramitados para las variaciones del inventario, donde se van recogiendo las fichas correspondientes a los bienes que forman el mismo, siendo el listado incorporado al GEX 2035/2023. Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 14 de marzo de 2023, se propone a la Comisión Informativa de Asuntos Generales, que informe favorablemente al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS:***

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

DF23 954D 1ABA CF9D 13D4



DF23954D1ABACF9D13D4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 24-04-2023

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 24-04-2023

PRIMERO. - Aprobar la rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos pertenecientes a este Municipio, referidos a marzo de 2023 en los términos que obran en el expediente GEX 2035/2023.

SEGUNDO. - Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

TERCERO. - Publicar el contenido de este acuerdo en el Portal de Transparencia (www.villadelrio.es) de este Ayuntamiento.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

D. Emilio Monterroso Carrillo.

(Fecha y Firma electrónicas)"

Sometida la Propuesta a votación, la misma se aprobó por unanimidad.

4º.-ACUERDO CORPORATIVO SOBRE ADHESIÓN A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE DEPÓSITOS ARQUEOLÓGICOS O PALEONTOLÓGICOS, PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MUSEOS LOCALES DE CÓRDOBA.

A continuación, por la Sra. Concejala de Cultura D^a Ana Ramírez, se procede a dar lectura y a explicar minuciosamente la Propuesta de Alcaldía, que en su tenor literal, es como sigue:

"ADHESIÓN A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE DEPÓSITOS ARQUEOLÓGICOS O PALEONTOLÓGICOS, PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MUSEOS LOCALES DE CÓRDOBA

La Asociación Provincial de Museos Locales de Córdoba, tras analizar el problema existente de los depósitos de materiales que afecta a nuestros museos locales desde el 2005, propone a cada uno de los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, con museo integrado en la referida asociación, siguiente solicitud para que se sume a ella, si lo estima procedente, de la forma que mejor considere.

INTRODUCCIÓN

La Asociación Provincial de Museos Locales de Córdoba, creada el 19 de febrero de 1994, y constituida legalmente y aprobada por la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía con fecha 27/07/1994, N.º Rº 02678:

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

DF23 954D 1ABA CF9D 13D4



DF23954D1ABACF9D13D4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 24-04-2023

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 24-04-2023

SOLICITA a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía la modificación de las siguientes leyes y decretos:

- DECRETO 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA núm. 134, de 15 de julio 2003)
- LEY 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19 de diciembre 2007)
- Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas (BOJA núm. 205, de 18 de octubre de 2007),

en base a la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La **LEY 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local** (BOE núm. 80, de 03/04/1985), en su artículo 25, 2, a y m establece que el Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, y respectivamente "la Protección y gestión del Patrimonio Histórico" y "la promoción de la cultura y equipamientos culturales."

Los museos locales, que forman parte de la Asociación Provincial de Museos Locales de Córdoba, están gestionados directamente por sus Ayuntamientos, por lo que se consideran unos importantísimos centros culturales de carácter permanente, abiertos al público, al servicio de la sociedad y su desarrollo, y en particular a los habitantes de las localidades, siendo unos ejes y pilares fundamentales para la recuperación de su memoria colectiva a través de su pasado más remoto, vertebrado a través de los restos paleontológicos, arqueológicos y etnológicos que contienen. Además, aplican criterios científicos en su desarrollo. Adquieren y ordenan sus fondos. Difunden, fomentan, conservan y exponen de forma estética los bienes patrimoniales que poseen en cada localidad, además de ser una plataforma fundamental para desarrollar políticas en la conservación preventiva del patrimonio arqueológico e histórico, o en los campos de la investigación y difusión, sufragados, en la mayoría de los casos, por las propias arcas municipales.

Igualmente, la **LEY 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español** (B.O.E. núm. 155 de 29/06/1985), en su artículo séptimo establece que "los Ayuntamientos cooperarán con los Organismos competentes para la ejecución de esta Ley en la conservación y custodia del Patrimonio Histórico Español comprendido en su término municipal, adoptando las medidas oportunas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción".

La **LEY 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía** (BOJA núm. 248, de 19/12/2007), en su artículo 4.2 indica que

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

DF23 954D 1ABA CF9D 13D4



DF23954D1ABACF9D13D4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 24-04-2023

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 24-04-2023

"corresponde a los municipios la misión de colaborar activamente en la **protección y conservación** de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz que radiquen en su término municipal, en especial a través de la ordenación urbanística, así como **realzar y dar a conocer el valor cultural** de los mismos".

En ese sentido nuestros museos cumplen de forma fehaciente y continua con ambos preceptos: El de protección y conservación, y el de realce y conocimiento de su valor cultural.

Específicamente la ley que articula y normaliza la gestión de los museos en la Comunidad Autónoma de Andalucía es la **LEY 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía** (BOJA núm. 205, de 18/10/2007), modificada por la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, e igualmente por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía (BOJA n.º 241, de 17/12/2021).

En la Exposición de Motivos de la citada ley andaluza, y en concreto en su apartado II, párrafo segundo, se especifica que: "Se produce... la consagración del principio de **colaboración**, en forma de mandato dirigido a la Administración de la Junta de Andalucía para que, por un lado, colabore con el resto de Administraciones Públicas, y especialmente con las Entidades Locales, para el **impulso y promoción de los museos y colecciones museográficas**, y, por otro, vele para que el ejercicio de las funciones de estas instituciones se efectúe en condiciones de **igualdad y no discriminación**..."

Así también, en el artículo 7, sobre Principios de fomento y colaboración, se indica que en su apartado 1 "La Administración de la Junta de Andalucía **promoverá la creación de museos y colecciones museográficas**, especialmente, en colaboración con las Entidades Locales en cuyo ámbito territorial de competencias haya bienes integrantes del patrimonio histórico de Andalucía".

En su apartado 2a, la misma administración autonómica, competente en Museos, "**prestará especial atención al fomento de museos y colecciones museográficas que sean expresivos de la historia, cultura y modos de vida propios del pueblo andaluz**".

Igualmente, en su apartado 3 se especifica que: "La Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de museos, **colaborará con las restantes Administraciones Públicas para el desarrollo y promoción de los museos y colecciones museográficas de**





AYUNTAMIENTO
DE VILLA DEL RÍO

Andalucía, velando para que el ejercicio de las funciones de dichas instituciones se efectúe en condiciones de igualdad y no discriminación”.

HECHOS

Dicho lo anterior, indicamos los siguientes puntos

1.- Los museos integrantes de la Asociación Provincial de Museos Locales se encuentran inscritos en el Registro de Museos de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte; y como tal, los fondos de carácter demanial pertenecen a la Colección Museística de Andalucía, en el caso de los de carácter arqueológico y paleontológico.

2.- En años anteriores, muchas resoluciones de la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía en Córdoba, que autorizaban las actividades arqueológicas, establecían como lugar de depósito y custodia de los materiales recuperados los museos de cada localidad. En otros casos, aun estableciendo como lugar de recepción de los materiales recuperados el Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba, se podía realizar el cambio del lugar del depósito de materiales, a petición municipal, en cada museo local.

Sin embargo, actualmente, las resoluciones autonómicas que autorizan las intervenciones arqueológicas obligan, invariablemente, a las direcciones de las mismas, a depositar los materiales procedentes de nuestros yacimientos, de nuestro territorio y, en definitiva, de nuestra historia e identidad colectiva, en los almacenes conocidos como “El Silo” del Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba.

De esta manera, los directores de las actividades autorizadas dan estricto cumplimiento al marco jurídico de los depósitos de los materiales procedentes de actividades arqueológicas, regulado por el artículo 57.2.c y d) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19/12/2007), y que establece, entre otras obligaciones de la dirección de toda actividad arqueológica, la de:

“C) Depositar los materiales encontrados en el museo o centro que se señale en la autorización de la actividad correspondiente.”

“D) Presentar, como reglamentariamente se determine, la memoria científica en sus distintas modalidades con los resultados obtenidos, un inventario detallado de los materiales encontrados y el acta de entrega de los citados materiales al museo o centro correspondiente.”

Esto no es más que lo estipulado igualmente en el **artículo 39.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado mediante Decreto 168/2003, de 17 de junio** (BOJA núm. 134, de 15/07/2003), donde se determina que los bienes muebles recuperados en la actividad arqueológica serán depositados en

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

DF23 954D 1ABA CF9D 13D4



DF23954D1ABACF9D13D4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 24-04-2023

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 24-04-2023



AYUNTAMIENTO
DE VILLA DEL RÍO

el museo especificado en la resolución de autorización, formalizándose mediante acta de depósito.

Tras la aprobación de la **Resolución de 8 de marzo de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental** (BOJA núm. 51, de 16/03/2022), se acuerda y obliga a los arqueólogos directores de actividades de control arqueológico de movimientos de tierra a la realización del depósito de bienes muebles procedentes de este control arqueológico, con carácter general y procedan del término municipal que sea, igualmente en el Museo Arqueológico de Córdoba, excepto las actividades arqueológicas desarrolladas en el Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra, que se depositarán en dicho Conjunto Arqueológico.

Pero no acabando ahí la situación del destino de depósitos de materiales aparecidos en nuestro territorio, redirigidos y encauzados por la Administración autonómica hacia los museos provinciales de toda la comunidad, además ha habido un cambio en el proceder de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, para que aquellos materiales arqueológicos incautados en la provincia de Córdoba, tengan la relevancia que tengan, también sean entregados en el Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba, cuando lo normal era su depósito en los museos locales del territorio donde hubieren aparecido.

Ante todo ello, la única opción que les queda los Ayuntamientos que poseen museos locales con fondos arqueológico o paleontológicos, y que quieren hacer gestión de su patrimonio y de su historia, no es otra que la de ser meros espectadores de cómo este patrimonio (aún a pesar, en la mayoría de los casos, haber sufragado muchas de estas actividades, y de contar con los medios y continente adecuado), en la expresión material del mismo, ha de partir al Museo Arqueológico y Etnológico de Córdoba.

PROPUESTAS:

Por parte del Pleno del Ayuntamiento de Villa del Río se requiere a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, para que:

1.- Arbitre las medidas técnicas y jurídicas necesarias de modificación de las leyes y decretos antes referidos, en los artículos que figuran al final de este documento para que los museos locales o pertenecientes a "entidades locales" de la Comunidad Autónoma de Andalucía, inscritos en el Registro de Museos de Andalucía, aparezcan como instituciones destinatarias de bienes demaniales en dichas normas, además de en posteriores reglamentos asociados, con el fin de que sean o puedan ser receptores directos de los bienes y depósitos que en su término municipal se generen por cualquier de hallazgo casual o tipo de intervención o estudio arqueológico: Proyectos Generales de Investigación Arqueológica, Prospecciones, Actuaciones Puntuales

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

DF23 954D 1ABA CF9D 13D4



DF23954D1ABACF9D13D4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 24-04-2023

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 24-04-2023



AYUNTAMIENTO
DE VILLA DEL RÍO

y de Urgencia, en todas sus modalidades, así como incautaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

2.- Se dé traslado de la aprobación de esta, en su caso, a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, así como a la Asociación Provincial de Museos Locales de Córdoba.

ANEXO I

Con la aceptación de las propuestas indicadas, se cumpliría con el espíritu de la vigente Ley del Patrimonio Histórico Español, que, en su art. 42.2, reza lo siguiente:

"La autorización para realizar excavaciones o prospecciones arqueológicas obliga a los beneficiarios a entregar los objetos obtenidos, debidamente inventariados, catalogados y acompañados de una Memoria, al Museo o centro que la Administración competente determine y en el plazo que se fije, teniendo en cuenta su proximidad al lugar del hallazgo y las circunstancias que hagan posible, además de su adecuada conservación, su mejor función cultural y científica. En ningún caso será de aplicación a estos objetos lo dispuesto en el artículo 44.3 de la presente Ley".

Paralelamente se propone realizar una regularización general, tal y como se hizo con la Disposición Transitoria Cuarta "Posesión de Bienes del Patrimonio Arqueológico", de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19/12/2007), para que todos los materiales entregados e inscritos como depósitos directos en los museos locales anteriormente a esta ley, y desde incluso antes de la creación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sean considerados Depósitos del Estado y Depósitos de la Junta de Andalucía (para este último caso como Colección Museística de Andalucía).

Se entiende, igualmente, que se da cumplimiento a los principios de vertebración territorial, cooperación entre Administraciones, no discriminación e igualdad entre museos, así como a los preceptos de fomento de los museos de entidades locales o de carácter local, como bien se indican en los apartados antes descritos y los principios generales de las leyes que afectan a estos materiales y bienes.

Los museos inscritos en el Registro de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía se comprometen a que todos esos materiales de carácter demanial, ingresados por cualquiera de los conceptos referidos, sean registrados en dichos museos como Colección Museística de Andalucía, con el n.º de inventario que se estime adecuado, por ejemplo, DJ(Depósito Junta)/SIGLA DEL MUSEO CORRESPONDIENTE/ N.º DE INV. XXXXXXX.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

DF23 954D 1ABA CF9D 13D4



DF23954D1ABACF9D13D4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 24-04-2023

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 24-04-2023

De estos ingresos se informaría, como viene siendo hasta ahora, en el mes de diciembre de cada año, en cumplimiento del art. 42.2 de la LEY 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía (BOJA núm. 205, de 18/10/2007) y del art.11.1 de Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 284/1995, de 28 de noviembre (BOJA núm. 5, de 16/01/1996): 1) "En el mes de diciembre de cada año, copia de las fichas de inventario de las piezas ingresadas, estén o no expuestas", vigentes actualmente.

ANEXO II

A continuación, indicamos, según nuestro entender, las Leyes y Decreto a modificar para resolver esta situación (se marca en rojo las modificaciones que la Asociación Provincial de Museos Locales de Córdoba propone para ser estudiadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte):

LEY 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19 de diciembre 2007)

TÍTULO V

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Artículo 47. Concepto.

4. Los hallazgos casuales deberán ser, en todo caso, objeto de depósito en el museo o institución que se determine, *(que podrá ser cualquiera de los museos inscritos en el Registro de Museos de Andalucía, y que reúna las condiciones adecuadas de conservación y protección).*

Artículo 54. Procedimiento de autorización.

1. El procedimiento de autorización se desarrollará con arreglo a los trámites que reglamentariamente se establezcan.

En la resolución por la que se conceda la autorización se indicarán las condiciones especiales a que deban sujetarse los trabajos, así como el museo o centro en el que deban depositarse los hallazgos, *(que podrá ser cualquiera de los museos inscritos en el Registro de Museos de Andalucía, y que reúna las condiciones adecuadas de conservación y protección).*

Artículo 57. Obligaciones de la dirección de la actividad arqueológica.

2. c) Depositar los materiales encontrados en el museo o centro que se señale en la autorización de la actividad *(que podrá ser cualquiera de los museos inscritos en el Registro de Museos de Andalucía, y que reúna las condiciones adecuadas de conservación y protección).*



DECRETO 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA núm. 134, de 15 de julio 2003)

Artículo 18. Procedimiento de autorización.

5. La Dirección General de Bienes Culturales, una vez informada la solicitud, recabará informe de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico sobre el museo en el que habrán de depositarse los materiales extraídos. Dicho informe deberá emitirse en el plazo de quince días. *(Entre los museos en que podrán entregarse esos materiales estarán cualquiera de los museos inscritos en el Registro de Museos de Andalucía, y que reúna las condiciones adecuadas de conservación y protección).*

Artículo 19. Resolución.

2. En la resolución se indicarán, si fueran necesarias, las condiciones especiales a que deban sujetarse los trabajos, así como el museo *(inscrito en el Registro de Museos de Andalucía)* que reúna las condiciones adecuadas de conservación, donde deban depositarse los materiales arqueológicos obtenidos.

LEY 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía (BOJA núm. 205, de 18 de octubre 2007)

Colección Museística de Andalucía.

1. Los bienes de la Colección Museística de Andalucía podrán ser depositados en:

b) Museos y colecciones museográficas inscritos en el Registro Andaluz de Museos y Colecciones Museográficas. (art. modificado por el Decreto 26/2021 de 14 de diciembre, BOJA n.º 241, de 17/12/2021). Añadir en este artículo que estos depósitos se realizarán de forma directa, sin mediar solicitud de depósito, ni formalización de contrato de depósito, afectando a los materiales resultantes de las intervenciones arqueológicas desarrolladas en el término municipal de cada museo inscrito en el registro, así como a otros materiales procedentes de las incautaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, hallazgos casuales, etc. de su término municipal, siendo registrados como Depósitos de la Colección Museística de Andalucía, siempre que reúna las condiciones adecuadas de conservación y protección.

ANEXO III

Relación de museos integrantes de la Asociación Provincial de Museos Locales de Córdoba:

- Museo Histórico de Almedinilla - Ecomuseo del río Caicena.
- Museo Histórico Municipal de Baena.
- Museo Histórico de Belmez y del Territorio Minero.
- Museo Arqueológico Municipal de Cabra.
- Museo Histórico Municipal de Cañete de las Torres.

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

DF23 954D 1ABA CF9D 13D4



DF23954D1ABACF9D13D4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 24-04-2023

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 24-04-2023

- Museo Histórico Municipal de Carcabuey.
- Casa-Museo de Artes y Costumbres Populares de Castil de Campos.
- Museo de Cobre de Cerro Muriano (Obejo).
- Museo Histórico - Arqueológico de Doña Mencía.
- Museo Histórico Municipal de Fuente-Tójar.
- Museo Etnológico de Hinojosa del Duque.
- Museo de la Cerámica de La Rambla.
- Casa-Museo «Alfonso Ariza» de La Rambla.
- Museo Arqueológico y Etnológico de Lucena.
- Museo Arqueológico de Vliá de Montemayor.
- Museo Histórico Local de Montilla.
- Museo Arqueológico Municipal «Santiago Cano y Consuelo Turrión» de Montoro.
- Museo Histórico Local de Monturque.
- Museo Histórico Local de Nueva Carteya.
- Museo Municipal de Palma del Río.
- Museo Geológico-Minero de Peñarroya-Pueblonuevo.
- Museo Histórico Municipal de Priego de Córdoba.
- Casa natal-Museo "D. Niceto Alcalá Zamora y Torres" de Priego de Córdoba.
- Museo "Adolfo Lozano Sidro" de Priego de Córdoba.
- Museo Histórico Local de Puente Genil.
- Museo del Anís de Rute.
- Museo Histórico Municipal de Santaella.
- Museo PRASA de Torrecampo.
- Museo Municipal «Casa de las Cadenas» de Villa del Río.
- Museo de Historia Local de Villanueva de Córdoba.
- Museo del Pastor de Villaralto.
- Museo de la Almendra Francisco Morales de Zamoranos (Priego de Córdoba).

Fecha y firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Emilio Monterroso Carrillo".

Sometida la Propuesta a votación, la misma se aprobó por unanimidad.

5º.-APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚMERO 6/2023.

A continuación el Sr. Alcalde da cuenta de la Propuesta de Alcaldía previamente dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 22/03/2023 y que en su tenor literal, es como sigue:

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

DF23 954D 1ABA CF9D 13D4



DF23954D1ABACF9D13D4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 24-04-2023

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 24-04-2023



AYUNTAMIENTO
DE VILLA DEL RÍO

**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO
Nº . 6/2023.**

VISTO.- Teniendo en consideración que con fecha 22 de septiembre de 2022 el Congreso de los Diputados avaló el Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio sobre la previsión contemplada en el artículo 135.4 de la Constitución Española y en coherencia con dicho mandato la del artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por la cual, con carácter excepcional, quedan suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante el ejercicio 2023.

Desde esta Alcaldía se estima necesario realizar en presente expediente de crédito extraordinario que permitirá asumir en este ejercicio gastos para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto prorrogado de la Corporación.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 177 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 37 y 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; se propone a la Comisión Informativa de Asuntos Generales que informe favorablemente la adopción por el Pleno de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 6/2023, bajo la modalidad de crédito extraordinario de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos del estado de gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones reales	24.860 €

Esta modificación presupuestaria queda financiada con remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	Activos financieros	24.860 €

SEGUNDO.- Proceder a la exposición al público del referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, para oír las reclamaciones y reparos a que hubiere lugar, elevándose automática a definitiva la aprobación del referido acuerdo, en el caso de que, durante el período de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

El Alcalde

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

DF23 954D 1ABA CF9D 13D4



DF23954D1ABACF9D13D4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 24-04-2023

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 24-04-2023



AYUNTAMIENTO
DE VILLA DEL RÍO

Fdo.: Emilio Monterroso Carrillo

Fecha y firma electrónica."

Sometida la Propuesta a votación, la misma se aprobó por unanimidad.

6º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Rubio preguntó si es cierto que la Piscina municipal de verano tiene pérdidas de agua desde hace tiempo a lo que el Sr. Alcalde contestó afirmativamente, en el sentido de que los técnicos así les han informado. De manera que, continúa diciendo, se hace necesario acometer una reforma integral de la misma. No obstante, en la medida de lo posible se ha intentado resolverlo. Se está redactando un Proyecto integral. El Sr. Morales preguntó para cuándo se tiene pensado ejecutarlo dado que vamos a tener problemas de escasez de agua; a este respecto el Sr. Alcalde contestó que antes del verano se repasarán las canaletas y se hará todo lo que se pueda para retener esas pérdidas.

En relación con la exposición de Cañero, el Sr. Morales señaló que ésta no se llevó a cabo; sin embargo se contrató una campaña de publicidad del 1 al 17 de marzo, preguntando qué ocurrió con el importe de ese contrato. A ello respondió el Sr. Alcalde en el sentido de que por diversa razones sobrevenidas no se pudo celebrar la exposición pero ese contrato de publicidad se cambió empleándose para publicitar diversos actos de la conmemoración del 30 aniversario del fallecimiento de Pedro Bueno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas del día de su comienzo. Y para constancia de todo lo tratado y acordado, por mí, el Secretario General, se levanta la presente acta, que firmo junto al Alcalde-Presidente. Doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

(fecha y firma electrónica)

EL SECRETARIO GENERAL

(fecha y firma electrónica)

Ayuntamiento de Villa del Río. Plaza de la Constitución, 8.- 14640 Córdoba.
Teléfono 957 177 017 Fax 957 177 177
www.villadelrio.es alcalde@villadelrio.es

Código seguro de verificación (CSV):

DF23 954D 1ABA CF9D 13D4



DF23954D1ABACF9D13D4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.villadelrio.es/sede>

Firmado por el Secretario Acctal. LUQUE RUANO JUAN GUILLERMO el 24-04-2023

Firmado por El Alcalde MONTERROSO CARRILLO EMILIO el 24-04-2023